

**CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN**  
**ACTA DE LA SESIÓN VIRTUAL ORDINARIA 1523-2021**

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DEL SINAES  
CELEBRADA EL VEINTE DE AGOSTO DE 2021. SE DA INICIO A LA SESIÓN VIRTUAL  
A LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

**MIEMBROS ASISTENTES**

MAE. Sonia Acuña Acuña, Vicepresidenta	M.Sc. Francisco Sancho Mora, Presidente
Dra. Lady Meléndez Rodríguez	Ing. Walter Bolaños Quesada
MBA. Arturo Jofré Vartanián	M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén
Dr. Julio César Calvo Alvarado	

**MIEMBROS AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN**

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte

**INVITADAS HABITUALES ASISTENTES**

M.Sc. Laura Ramírez Saborío, Directora Ejecutiva  
Licda. Kattia Mora Cordero, Abogada  
Licda. Marchessi Bogantes Fallas, Coordinadora de la Secretaría del Consejo Nacional de Acreditación

**INVITADOS ESPECIALES**

MBA. Andrea Arroyo Maramoros, Directora, División de Servicios de Apoyo a la Gestión.  
M.Sc. Pablo Madrigal Sánchez, Gestor Financiero, División de Servicios de Apoyo a la Gestión.

**\*Los asistentes se encuentran conectados virtualmente desde sus casas de habitación, debido a la emergencia nacional.**

**El Presidente indica que se están realizando las sesiones virtuales atendiendo la Directriz No. 073-S-MTSS y el Acuerdo del artículo 4 de la Sesión 1388-2020 del 10 de marzo, esto debido al estado de emergencia nacional.**

**Artículo 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1523.**  
Se aprueba la agenda 1523 de manera unánime.

Temas tratados: 1.Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1523. 2.Revisión y aprobación del acta 1522.3.Informes. 4.Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 8. 5. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Procesos 14, 15, 221, 222, 223 y 224. 6. Revocación del nombramiento de Evaluadores de los Procesos 202, 203 y 204. 7. Modificación Presupuestaria N° IV. Periodo 2021. 8.Propuesta de modificación al acuerdo del Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM). 9. Propuesta de acuerdo de tarifas 2022.

**Artículo 2. Revisión y aprobación del acta 1522.**  
Se aprueba el acta 1522 de manera unánime.

**Artículo 3. Informes.**

**De la Presidencia:**

Informa que:

1. El 18 de agosto de 2021 asistió a las 2:30 p.m. a la entrega de certificado en el Colegio Universitario de Cartago, en compañía de la M.Sc. Laura Ramírez Saborío y la Licda. Cindy Salgado Sanabria.
2. El 18 de agosto de 2021 se sostuvo una reunión en horas de la mañana con el Sr. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero de la Caja Costarricense del Seguro Social (C.C.S.S.) y la Sra. Ailyn Carmona Corrales, Asesora de Gerencia. En la reunión se expuso el quehacer institucional y el papel que desempeñan los evaluadores

externos nacionales en el SINAES, así como, manifestar las consultas en torno al tema. El equipo de la C.C.S.S. solicitó información complementaria, la cual se les remitirá a la brevedad, con el propósito de tener una respuesta pronto. El M.Sc. Francisco Sancho estuvo acompañado por la M.Sc. Laura Ramírez Saborío, la MBA. Andrea Arroyo Matamoros, la MAP. Angélica Cordero Solís, la Licda. Kattia Mora Cordero y la Licda. Marchessi Bogantes Fallas.

La M.Sc. Laura Ramírez Saborío indica que ya se remitió a la C.C.S.S la presentación, así como, un modelo de contrato.

#### **De los Miembros:**

##### **La Dra. Lady Meléndez Rodríguez**

Comenta que consideraba que con las aprobaciones que se habían realizado previamente, la INDEIN ya contaba con el presupuesto para proceder con las contrataciones, sin embargo, en el tema de agenda de la sesión de hoy se incluye a la INDEIN en la modificación presupuestaria N°4, por lo que consulta si le pueden aclarar sobre el proceder operativo.

La M.Sc. Laura Ramírez Saborío confirma que en la modificación presupuestaria N°4 se incluye a la INDEIN y sugiere que en el punto que se analizará la modificación presupuestaria se puede aclarar con más detalle la consulta.

#### **Artículo 4. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 8.**

Con base en el análisis del Informe de Autoevaluación, el Informe de la Evaluación Externa, y la revisión del Compromiso de Mejoramiento (CM) durante la evaluación externa.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La misión del SINAES es acreditar con carácter oficial las instituciones, carreras y programas de educación superior, con el fin de garantizar su calidad a la sociedad costarricense.
2. Según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

#### **SE ACUERDA**

1. Acreditar la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Derecho de la Universidad de Costa Rica, Sede Occidente, por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El período de acreditación vence el 20 de agosto de 2025.
2. Manifestar a la Universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en el área de Derecho contar con instituciones de enseñanza que muestren capacidad para el mejoramiento continuo.
3. Indicar a la carrera que debe solventar los siguientes puntos:
  - Elaborar un plan de mejora de comunicación con los estudiantes y los graduados.
  - Elaborar el Plan Estratégico de la carrera en concordancia con el Plan Estratégico de la sede y la Facultad de Derecho.
  - Implementar una estrategia que permita complementar la proporción de carga académica-docente asignada, con el propósito de que se asuman las responsabilidades asociadas con investigación, extensión, la gestión de la carrera y la atención a los estudiantes.
  - Realizar una mejora sustancial en la investigación, la internacionalización de la carrera.
  - Dar seguimiento a la población graduada y crear oportunidades para su actualización profesional.

4. Motivar a la carrera para que a lo largo del período de acreditación procure un proceso de mejora continua y dé seguimiento a las acciones de mejora planteadas, en el Compromiso de Mejoramiento para garantizar su logro en el plazo previsto. El cumplimiento debe ser el resultado del trabajo de equipo y de ejercicios de rendición de cuentas, involucrando las autoridades superiores.
5. Comunicar a la carrera que:
  - Deberá presentar un Informe, según cronograma acordado, de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 20 de agosto de 2023. Los resultados de la evaluación de este informe se valorarán atendiendo el Capítulo II, punto 2.5.2 del Manual de Acreditación que se transcribe más adelante. El informe final del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento se presenta con el Informe de Autoevaluación con miras a reacreditación.
  - Para efectos de reacreditación los evaluadores externos verificarán el cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento el cual constituirá un insumo importante para la evaluación de la carrera.
  - Para efectos de una nueva acreditación la carrera podrá presentar el informe de autoevaluación, junto con una valoración integral del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 20 de agosto de 2025.
  - La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.
6. Transcribir a la universidad los Artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

*Capítulo II, punto 2.5.2: “Durante la vigencia de la acreditación oficial otorgada a una carrera o programa, el Consejo del SINAES se reserva el derecho de revocar la acreditación si se produjeran cambios sustantivos que alteren de manera negativa las condiciones con base en las cuales se acreditó la carrera o si existiera un incumplimiento comprobado de los términos del Compromiso de Mejoramiento en los plazos que fueron estipulados”.*
7. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la comunidad nacional la información sobre el carácter de carrera oficialmente acreditada que le ha sido conferida. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de estas carreras debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
8. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
9. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.
10. Solicitar a la carrera presentar a más tardar en un mes, el Compromiso de Mejoramiento Final e incorporarlo al expediente de la carrera para el seguimiento de medio período, a partir de la comunicación de este acuerdo.

11. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.
  12. Acuerdo firme.
- Votación Unánime.

**Artículo 5. Análisis y Decisión de Acreditación sobre los Procesos 14, 15, 221, 222, 223 y 224.**

Con base en el análisis del Informe de Autoevaluación, el Informe de la Evaluación Externa, y la revisión del Compromiso de Mejoramiento (CM) durante la evaluación externa.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La misión del SINAES es acreditar con carácter oficial las instituciones, carreras y programas de educación superior, con el fin de garantizar su calidad a la sociedad costarricense.
2. Según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

**SE ACUERDA**

1. Acreditar las carreras de Bachillerato en Administración de Negocios y Licenciatura en Administración de Negocios, Bachillerato en Contaduría y Licenciatura en Contaduría Pública, Licenciatura en Comportamiento Organizacional, Licenciatura en Finanzas, Licenciatura en Mercadeo y Licenciatura en Negocios Internacionales de la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT), Sede Central, por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El período de acreditación vence el 20 de agosto de 2025.
2. Manifiestar a la Universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en el área de la administración y contabilidad contar con instituciones de enseñanza que muestren capacidad para el mejoramiento continuo.
3. Indicar a la carrera que debe solventar los siguientes puntos:
  - Implementar un mecanismo sistemático de evaluación y control periódico, de los programas de capacitación docente, para recoger necesidades y planificar su mejora.
  - Asegurar que todos los docentes manejen adecuadamente la plataforma virtual de la ULACIT.
  - Establecer estrategias de contratación docente, con sus respectivos recursos, para incentivar la investigación, la acción social solidaria y remunerada como: seminarios de actualización, cursos en didácticas y pedagogías, entre otros.
  - Incrementar y/o establecer alianzas estratégicas con instituciones privadas y públicas que permitan captar recursos para proyectos de extensión y de investigación.
  - Incentivar con acciones de corto plazo, la participación del personal docente en conferencias o foros nacionales e internacionales de relevancia para las carreras.
4. Motivar a la carrera para que a lo largo del período de acreditación procure un proceso de mejora continua y dé seguimiento a las acciones de mejora planteadas, en el Compromiso de Mejoramiento para garantizar su logro en el plazo previsto. El cumplimiento debe ser el resultado del trabajo de equipo y de ejercicios de rendición de cuentas, involucrando las autoridades superiores.
5. Comunicar a la carrera que:
  - Deberá presentar un Informe, según cronograma acordado, de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento

(ACCM) el 20 de agosto de 2023. Los resultados de la evaluación de este informe se valorarán atendiendo el Capítulo II, punto 2.5.2 del Manual de Acreditación que se transcribe más adelante. El informe final del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento se presenta con el Informe de Autoevaluación con miras a reacreditación.

- Para efectos de reacreditación los evaluadores externos verificarán el cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento el cual constituirá un insumo importante para la evaluación de la carrera.
  - Para efectos de una nueva acreditación la carrera podrá presentar el informe de autoevaluación, junto con una valoración integral del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 20 de agosto de 2025.
  - La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.
6. Transcribir a la universidad los Artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:
- Capítulo II, punto 2.5.2: “Durante la vigencia de la acreditación oficial otorgada a una carrera o programa, el Consejo del SINAES se reserva el derecho de revocar la acreditación si se produjeran cambios sustantivos que alteren de manera negativa las condiciones con base en las cuales se acreditó la carrera o si existiera un incumplimiento comprobado de los términos del Compromiso de Mejoramiento en los plazos que fueron estipulados”.*
7. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la comunidad nacional la información sobre el carácter de carrera oficialmente acreditada que le ha sido conferida. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de estas carreras debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
8. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
9. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.
10. Solicitar a la carrera presentar a más tardar en un mes, el Compromiso de Mejoramiento Final e incorporarlo al expediente de la carrera para el seguimiento de medio período, a partir de la comunicación de este acuerdo.
11. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.
12. Acuerdo firme.  
Votación Unánime

**Artículo 6. Revocación del nombramiento de Evaluadores de los Procesos 202, 203 y 204.**

La M.Sc. Laura Ramírez Saborío explica que en el año 2020 se realizó el nombramiento de evaluadores externos para los Procesos 202, 203 y 204 de la Universidad Técnica Nacional, los cuales corresponden a las siguientes carreras: Proceso 202, Diplomado y Bachillerato en Administración Aduanera; Proceso 203, Diplomado y Bachillerato en Comercio Exterior y Proceso 204, Diplomado en Fotografía y Bachillerato en Tecnología de la Imagen.

Sin embargo, la Rectoría de la Universidad Técnica Nacional a través del oficio R-723-2020 con fecha 5 de agosto del 2020, solicita al SINAES suspender los procesos de acreditación de las carreras anteriormente mencionadas, debido a las dificultades a partir de la crisis sanitaria del COVID-19 y al impacto financiero que este generó en la Universidad.

También, mediante el oficio VDOC-686-2020 con fecha 1 de octubre del 2020, el Dr. José Matarrita Sánchez, Vicerrector de Docencia, confirma que durante el periodo 2020 no se promoverán procesos de acreditación.

Ante la solicitud de la Universidad, el SINAES procedió a cancelar las visitas de evaluación externa de los Procesos 202, 203 y 204, no obstante, resulta necesario revocar los acuerdos para que no se mantengan como vigentes.

Se conoce el insumo técnico de la Revocación del nombramiento de Evaluadores de los Procesos 202, 203 y 204.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante los acuerdos CNA-033-2020, CNA-124-2020 y CNA-127-2020 se establecieron los nombramientos de evaluadores externos.
2. Mediante el oficio R-723-2020, del 5 de agosto del 2020, el Rector de la Universidad Técnica Nacional, Emmanuel González Alvarado, solicita suspender los procesos de acreditación hasta contar con nuevos escenarios económicos.
3. Mediante el oficio VDOC-686-2020, del 1 de octubre del 2020, el Vicerrector de Docencia Dr. José Matarrita Sánchez confirma que durante el periodo 2020 no se promoverán procesos de acreditación.
4. Mediante el oficio SINAES-479-2020, del 5 de octubre del 2020, la Dirección Ejecutiva informa que derivado de los oficios recibidos por parte de la UTN, se procede con la cancelación de las evaluaciones externas de los procesos Proceso 202: Diplomado y Bachillerato en Administración Aduanera, Proceso 203: Diplomado y Bachillerato en Comercio Exterior y Proceso 204: Diplomado en Fotografía y Bachillerato en Tecnología de la Imagen
5. El 12 de marzo del 2021 la Licda. Pamela Cerdas Arce le comunicó a la División de Servicios de Apoyo a la Gestión, mediante correo electrónico, los oficios enviados por la UTN y el oficio de la Dirección Ejecutiva con la decisión final.
6. No se ejecutarán los acuerdos CNA-033-2020, CNA-124-2020 y CNA-127-2020.

#### **SE ACUERDA**

1. Dejar sin efecto los acuerdos que se detallan a continuación:
  - a. CNA-033-2020 referente al nombramiento de evaluadores externos para el Proceso 204 correspondiente a la sesión celebrada el 6 de marzo del 2020, Acta 1387-2020.
  - b. CNA-124-2020 y CNA-127-2020 referentes al nombramiento de evaluadores externos para los Procesos 202, 203 y ampliación de la Visita y Pago de Honorarios de Evaluadores Externos para los Procesos 202 y 203, correspondientes a la sesión celebrada el 10 de julio del 2020, Acta 1417-2020.

2. Comunicar a la División de Servicios de Apoyo a la Gestión y a la División de Evaluación y Acreditación, para lo que corresponda.
  3. Comunicar a la Secretaría del Consejo Nacional de Acreditación que se proceda a dejar sin efecto los acuerdos en el seguimiento de acuerdos.
  4. Acuerdo firme.
- Votación unánime.

**La MBA. Andrea Arroyo Matamoros y el M.Sc. Pablo Madrigal Sánchez, ingresan a las 10:40 a.m.**

**Artículo 7. Modificación Presupuestaria Número cuatro correspondiente al periodo 2021 del SINAES.**

El Presidente da la bienvenida a la MBA. Andrea Arroyo Matamoros y al M.Sc. Pablo Madrigal Sánchez y los invita a explicar la modificación.

El M.Sc. Madrigal indica que dicha modificación corresponde a sesenta y seis millones cuatrocientos catorce mil quinientos treinta y dos colones con veintiocho centavos (¢66,414,532.28), en la cual se realizan ajustes en las partidas:

- Remuneraciones
- Servicios
- Bienes Duraderos
- Transferencias Corrientes

Detalla cada una de las modificaciones, según partida presupuestaria y centro de costo, además de la respectiva afectación a nivel de la organización.

Se genera un espacio de consultas por parte del Consejo Nacional de Acreditación.

La Dra. Lady Meléndez Rodríguez consulta que previamente se había aprobado el presupuesto para la INDEIN y ante la urgencia de realizar los trámites con antelación ante el SICOP, la Dra. Meléndez consideraba que el trámite ya estaba en proceso, sin embargo, le genera dudas que dentro de la modificación presupuestaria se incluye a la INDEIN, por lo que a la Dra. Meléndez Rodríguez le preocupa la ejecución del presupuesto.

La M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén considera que se debe realizar un informe del estado del sistema SI-SINAES y que se proponga una alternativa, debido a que es indispensable contar con un sistema que ayude con la automatización de todo el proceso de acreditación.

El M.Sc. Francisco Sancho Mora consulta cuánto tiempo retrasa la modificación presupuestaria a los proyectos de la INDEIN. El M.Sc. Sancho consulta sobre las anualidades diferidas.

La MBA. Arroyo indica que se ha avanzado con SICOP, ya se cuenta con los términos de referencia, una vez aprobada la modificación presupuestaria se ingresa al sistema y se procedería con la solicitud de bienes y servicios.

En relación con el sistema SI-SINAES, la MBA. Andrea Arroyo menciona que para avanzar con el proyecto de SI-SINAES se requiere que el Modelo de Acreditación esté listo, por lo que presupuestariamente el recurso que se tenía para trabajar el SI-SINAES en el 2021, se trasladará para trabajar el sistema de Registro de Expertos; la MBA. Arroyo aclara que no es una sustitución del sistema, por el contrario, es una sustitución del contenido presupuestario.

La MBA. Andrea Arroyo Matamoros explica que, en relación con las anualidades, el ajuste que se hace es por el cálculo de la forma de pago de las anualidades, a partir de la entrada en vigencia de la ley N°9635 fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

La M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén consulta por el monto que se pagó en el año 2013 por el sistema SI-SINAES.

La MBA. Andrea Arroyo Matamoros indica que hará llegar la información a la brevedad.

**La MBA. Andrea Arroyo Matamoros y el M.Sc. Pablo Madrigal Sánchez se retiran a las 11:10 a.m.**

La M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén expresa que los sistemas de información deben ser consultados con todo el equipo de la División de Evaluación y Acreditación (DEA), quienes trabajan a diario con los procesos de acreditación y conocen los flujos de información. También, la M.Ev.Ed. Picado solicita que el sistema para Registro de Expertos sea consultado con el equipo de la DEA, con el propósito de que los sistemas sean aceptados y manejados de la mejor manera.

Se conoce el insumo técnico elaborado por M.Sc. Pablo Madrigal Sánchez, Gestor Financiero, con respecto a la cuarta modificación presupuestaria correspondiente al periodo 2021.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Según lo establecido en el Reglamento de Presupuesto del SINAES en el artículo 20, “De los niveles de aprobación de las modificaciones presupuestarias”, las modificaciones presupuestarias de la partida de remuneraciones serán aprobadas por el Consejo Nacional de Acreditación, además aquellas modificaciones presupuestarias que impliquen movimientos presupuestarios entre programas.
2. Se debe ajustar el contenido presupuestario de las partidas y subpartidas de remuneraciones, servicios, bienes duraderos y transferencias corrientes. La modificación presupuestaria número cuatro, asciende a sesenta y seis millones cuatrocientos catorce mil quinientos treinta y dos colones con veintiocho centavos (¢66,414,532.28).

**SE ACUERDA:**

1. Autorizar la modificación presupuestaria número 4, por la suma de sesenta y seis millones cuatrocientos catorce mil quinientos treinta y dos colones con veintiocho centavos (¢66,414,532.28).
2. Solicitar a la Dirección Ejecutiva y a la División de Servicios de Apoyo a la Gestión, realizar los trámites pertinentes ante la Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda (Autoridad Presupuestaria) en relación con la modificación presupuestaria número cuatro.
3. Acuerdo Firme.

Votación unánime.

**Artículo 8. Modificación al acuerdo del Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM).**

El M.Sc. Francisco Sancho Mora señala que la propuesta de la modificación al acuerdo del Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) ha sido analizado previamente por los miembros del Consejo, y se incluye nuevamente como punto de agenda, con el propósito de definir el tema.

La Licda. Kattia Mora Cordero procede a explicar la propuesta para la Modificación al acuerdo del Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) que se envían a las instituciones de educación superior.

Se genera un espacio de consultas por parte del Consejo Nacional de Acreditación que son atendidas por la Licda. Mora.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Nacional de Acreditación, es el órgano rector que garantiza la calidad de la educación superior en Costa Rica y por ende debe elaborar y aprobar los instrumentos y herramientas que requiera para su cumplimiento.
2. Conforme el artículo 12 de la Ley 8256 “Ley de Creación de SINAES”, es el Consejo Nacional de Acreditación el responsable de aprobar y actualizar los procedimientos, criterios y estándares de evaluación establecidos para la acreditación y vigilar su estricto cumplimiento.
3. SINAES cuenta con el Modelo de Acreditación, los manuales, las guías y los procedimientos que permiten llevar a cabo el fin público de la Institución y garantizar su cumplimiento.
4. El Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) constituye una herramienta de la etapa de seguimiento, que permite al CNA monitorear que las disposiciones que acompañaron la decisión de acreditación siguen vigentes y que además la carrera acreditada cumple con los compromisos adquiridos para garantizar esa calidad que persigue el SINAES.

**SE ACUERDA:**

1. Solicitar A la Dirección Ejecutiva modificar el Manual de Acreditación Oficial de Carreras de Grado, específicamente el Capítulo II punto 2.5.2 párrafo segundo que dice:

“(…)

**Durante la vigencia de la acreditación oficial otorgada a una carrera o programa, el Consejo del SINAES se reserva el derecho de revocar la acreditación si se produjeran cambios sustantivos que alteren de manera negativa las condiciones con base en las cuales se acreditó la carrera o si existiera un incumplimiento comprobado de los términos del Compromiso de Mejoramiento en los plazos que fueron estipulados.**

(…)”

para que en adelante se lea así:

**“Durante la vigencia de una acreditación oficial otorgada, el Consejo Nacional de Acreditación se reserva el derecho de advertir a la carrera o programa, sobre el riesgo de no reacreditarse por incumplimiento de las responsabilidades adquiridas en el Compromiso de Mejoramiento”.**

2. Solicitar a la Secretaría del Consejo Nacional de Acreditación modificar los acuerdos de acreditación específicamente el punto seis para que en adelante se lea así:

**6. Transcribir a la institución universitaria los Artículos del Manual de acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:**

**Capítulo II, punto 2.5.2: “Durante la vigencia de una acreditación oficial otorgada el Consejo Nacional de Acreditación se reserva el derecho de advertir, a la carrera o programa, sobre el riesgo de no reacreditarse por incumplimiento de las responsabilidades adquiridas en el Compromiso de Mejoramiento.**

3. Solicitar a la Secretaría del Consejo Nacional de Acreditación eliminar del acuerdo de Revisión de los Informes finales de los Avances de Cumplimiento de los Compromisos de Mejoramiento (ACCM) el punto que indica que: **“se mantiene la carrera acreditada”.**
4. Notificar este acuerdo a la Dirección de la División de Evaluación y Acreditación para que se adecuen los instrumentos de trabajo correspondientes.
5. Acuerdo firme.

**Artículo 9. Tarifas 2022.**

La M.Sc. Laura Ramírez Saborío explica que la intención es mantener la reducción de las tarifas del año 2021 para el año 2022.

Se genera un espacio de consultas por parte del Consejo Nacional de Acreditación que son atendidas por la M.Sc. Laura Ramírez Saborío.

El Presidente solicita presentar una propuesta que incorpore elementos adicionales que deben ser incluidos para su respectivo análisis en una próxima sesión.

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS DOCE DE LA TARDE.

M.Sc. Francisco Sancho Mora  
Presidente

Licda. Marchessi Bogantes Fallas  
Coordinadora de la Secretaría del Consejo